



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas líneas. Pagos por  
adelantado.

Año 1951

Jueves 4 de octubre

Número 225

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular dando instrucciones para la formación de los repartimientos de rústica amillarada y rectificadas después del 22 de enero de 1942

Pueblos de esta derrama con variaciones en su imponible. — Como consecuencia de los Recuentos de Ganadería, tienen variación en el líquido imponible de Pecuaría los Municipios de Acedillo, Alfoz de Bricia, Amaya, Ameyugo, Arauzo de Miel, Barrios de Colina, Barrios de Villadiego, Baseconcillos del Tozo, Bascuñana, Berberana, Bozoo, Busto de Bureba, Cabezón de la Sierra, Campolara, Cantabrana, Careedo de Burgos, Cascajares de Bureba, Castildelgado, Castrillo de Murcia, Castrillo de Riopisuerga, Cerezo de Riótirón, Citores del Páramo, Coculina, Condado de Treviño, Cuevas de Amaya, Cuevas de San Clemente, Encío, Escalada, Fresno de Riótirón, Grisaleña, Guadilla de Villamar, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hormazas, Huerta del Rey, Iglesias, Junta de Río de Losa, Madrigal del Monte, Mazuela, Milagros, Nava de Bureba, Orón, Palacios de la Sierra, Pardilla, Pedrosa del Páramo, Pesquera de Ebro, Pinilla de los Moros, Pinilla Trasmonte, Quintanaélez, Quintanalara, Quintanalaranco, Quintana de la Sierra, Quintanarroya, Quintanilla San García, Redecilla del Camino, Regumiel de la Sierra, Rezmondo, Salas de los In-

fantes, Salazar de Amaya, Santa María Ananúñez, Santa María Mercedillo, Santa María Rivarredonda, Sarracín, Sasamón, Sedano, Terminón, Torregalindo, Urbel del Castillo, Valcárceres (Los), Valdelateja, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelaguna, Villavilla de Villadiego, Villanueva de Gumiel, Villanueva de Puerta, Villasandino, Villasidro, Villaveta, Yudego y Villandiego y Zarzosa de Riopisuerga.

Como consecuencia de los Apéndices, tien en variación en el líquido imponible de Rústica los Municipios de Acedillo, Aforados de Moneo, Altable, Altos de Valdivielso, Barrio de San Felices, Baseconcillos del Tozo, Bascuñana, Careedo de Burgos, Castildelgado, Cernégula, Coculina, Encío, Fresno de Riótirón, Frías, Galleja (La), Gredilla de Sedano, Grisaleña, Haza, Hontoria de la Cantara, Hormazas (Las), Ibrillos, Junta de la Cerca, Jurisdicción de San Zadornil, Merindad de Montija, Merindad de Valdeporres, Miranda de Ebro, Neila, Oña, Padilla de Abajo Pancorvo, Partido de la Sierra en Tobalina, Peral de Arlanza, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Pinilla de los Moros, Rebolledo de la Torre, Redecilla del Camino, Revilla del Campo, Revillarruz, Salazar de Amaya, Sargentos de la Lora, Sarracín, Sedano, Sotresgudo, Trespaderne, Urbel del Castillo, Vallarta de Bureba, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina, Valle de Zamanzas y Villasandino.

Independientemente de estas variaciones del imponible, existen en en algunos Municipios las originadas por la exención de los líquidos imponibles no superiores a 50 pesetas, bien de los pequeños nuevos contribuyentes que quedan exentos, o de los antiguos contribuyentes exentos que dejan de serlo por haber adquirido nuevas fincas.

Existen además, una gran cantidad de traslaciones de dominio ya aprobadas en Recuentos y Apéndices, que no alteran el imponible global, pero que deberán reflejarse en los documentos cobratorios, conservando el orden alfabético de primeros apellidos.

Elementos integrantes de la contribución. — La contribución de los pueblos de esta Derrama estará integrada por la Cuota del Tesoro, al 14 por 100 del líquido imponible, el Recargo Municipal del 40 por 100 sobre la cuota, el Provincial del 24 por 100, y el del Tesoro del 40 por 100, ambos sobre la cuota, y el 7'50 por 100 sobre el imponible, por Seguros Sociales en la Agricultura, que debe consignarse en columna separada, y que, unido a los demás recargos y cuota, arroja un Total Contribución del 36'06 por 100, para todos los pueblos de esta Derrama, excepto los que tengan Paro Obrero y Exención parcial de Seguros Sociales por Salinas o bienes del Ayuntamiento, en su caso.

Recargo de Paro Obrero. — Los Municipios de Aranda de Duero,

Belorado y Castrojeriz, que tienen establecido el Recargo de Paro Obrero, aplicarán por este concepto el 8'125 por 100 sobre la cuota del Tesoro, lo que representa un 1'1375 por 100 sobre el imponible, resultando el coeficiente 37'1975 por 100 de Contribución Tot. l.

**Exención parcial de la cuota de Seguros Sociales.**—Los Municipios de Poza de la Sal y Junta de la Cerca (Salinas de Rocío) no deberán aplicar el Recargo del 7'50 por 100 de Seguros Sociales en el líquido imponible de las Salinas, que asciende a 26.968'28 pesetas, en Poza y 7.783'82 pesetas, en Salinas de Rocío.

Por haberlo concedido así la Dirección General, quedan exentos del pago de las cuotas de Seguros Sociales los Bienes municipales de los Ayuntamientos de Huerta del Rey, Hontoria del Pinar, Gallega (La), Mamolar, Palacios de la Sierra, Pimilla de los Barruecos, Quintanar de la Sierra y Rabanera del Pinar.

**Casillas que deben llenarse en los documentos cobratorios.**—En el Repartimiento deberán figurar en columnas los siguientes datos: 1.º Número de orden. 2.º Apellidos y nombres de los contribuyentes. 3.º Domicilio de los mismos. 4.º Imponible por rústica. 5.º Imponible por pecuaria. 6.º Total imponible. 7.º Recargo de Seguros Sociales en la Agricultura. 8.º Bajas por Perdones de Contribución. 9.º Total Contribución, incluidos todos los recargos y deducido el perdón Contribución en los pueblos en que exista.

En la Lista Cobratoria se consignarán los datos que figuran en el Repartimiento en las casillas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 6.ª, 7.ª y 9.ª y además se llenarán cuatro columnas al final para especificar lo que corresponde cobrar en el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

**Bienes del Estado.**—Aquellos Ayuntamientos en que existan fincas que posea o administre el Estado, sujetas a contribución, deberán deducir del total general del Repartimiento las cantidades correspondientes a di-

chos bienes del Estado y formar para ellos una Lista Cobratoria independiente, debiendo figurar relacionados en el Padrón, con todos los datos del encasillado que tiene la hoja especial de Bienes del Estado.

**RESUMENES.**—Al final del Repartimiento se pondrá el siguiente **RESUMEN**

	Pesetas
Riqueza rústica.....	_____
Riqueza pecuaria.....	_____
Total imponible...	_____
Cuota 14 por % del imponible .....	_____
Recargo municipal del 40 por % s/cuota.....	_____
Recargo provincial del 24 por % s/cuota.....	_____
Recargo del Tesoro 40 por % s/cuota.....	_____
Recargo Seguros Sociales, 7'50 por % s/imponible .....	_____
Recargo Paro Obrero 8'120 por % s/cuota, donde esté establecido.....	_____
A deducir por perdón de contribución donde exista.....	_____
Total contribución.....	_____

Los Ayuntamientos donde existan Bienes del Estado, además de este Resumen General del Repartimiento, confeccionarán otro en la Lista Cobratoria con exclusión de los citados Bienes del Estado.

Figurará también, al final de las listas cobratorias, un resumen de recibos en la siguiente forma:

Número de recibos anuales.....	_____
Número de recibos semestrales.....	_____
Número de recibos trimestrales.....	_____
Número total de recibos.....	_____

**DILIGENCIAS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.**—Completarán el Repartimiento, y su Copia, la diligencia de aprobación, firmada por todos los

componentes de la Junta Pericial, y los documentos siguientes:

a) Certificación de los contribuyentes que han sufrido alteración como consecuencia de recuentos y apéndices aprobados por esta Administración, o de exenciones comunicadas directamente.

b) Relación de bienes del Estado, llenando todos los datos del encasillado reglamentario.

c) Relación de las fincas exentas perpetuamente.

d) Relación de las fincas exentas temporalmente.

e) Certificación de haber estado expuesto al público el Repartimiento durante el plazo de ocho días, indicando si se han producido o no reclamaciones.

f) Estado gradual de valores, y g) Relación de los veinte mayores contribuyentes.

**LISTAS COBRATORIAS.**—

Deberán formar dos listas cobratorias, consignando en ellas, como ya se ha indicado, el recargo de Seguros Sociales en la Agricultura, en columna separada.

El total contribución se repartirá por trimestres, teniendo en cuenta que hasta 50 pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el tercer trimestre; de 50 a 100 pesetas, semestrales, y se distribuirá su importe por mitad entre el segundo y tercer trimestre y las demás cantidades superiores a 100 pesetas son trimestrales, debiendo consignarse la cuarta parte de dichas cantidades en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

**REINTEGRO Y PLAZO DE PRESENTACION.**—Todos los documentos cobratorios serán reintegrados con 0'25 pesetas cada pliego, debiendo procurar dotarlos de cubiertas fuertes de cartulina para su adecuada conservación.

Tanto el Repartimiento y su copia como las listas cobratorias deberán entregarse en esta Administración antes de 1.ª de noviembre, para poder tener derecho a la participación, en su caso, del 10 por 100 el Ayuntamiento y el 1 por 100 el Secretario, ya que para ello es condición indispensable cumplir con esta obligación fiscal a satisfacción de la Hacienda.

Burgos, 15 de septiembre de 1951.  
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Manuel García Bustos.

N.º	AYUNTAMIENTO	LIQUIDO IMPONIBLE			Perdón de Contribución	Recargo para Seguros Sociales Agricultura 7'50 s/c	Recargo Paro Obrero 8'125 s/c	TOTAL Contribución 36'06 s/c
		RUSTICA	PECUARIA	TOTAL				
225	Torregalindo	132245'03	42565'	174910'03	»	13118'25	»	63072'56
226	Torrelara	32852'30	18282'	51134'30	»	3335'07	»	18439'03
227	Torresandino	267320'27	132451'	399771'27	»	29982'85	»	144157'52
228	Trespaderne	187629'64	117287'	304916'64	»	22868'75	»	109952'94
229	Tubilla del Agua	85222'69	64445'	149667'69	»	11225'04	»	53970'17
230	Urbel del Castillo	46303'68	74278'	120581'68	»	9043'63	»	43481'75
231	Vadocondes	211720'64	52428'	264148'64	»	19811'15	»	95252'02
232	Valcárceres (Los)	66973'20	89932'	156905'20	»	11767'89	»	56580'01
233	Valdelateja	14100'08	15602'	29702'08	»	2227'65	»	10710'57
234	Vallarta de Bureba	91618'66	60884'	152462'66	»	11434'70	»	54978'03
235	Valle de Manzanedo	230479'88	132356'	362835'88	»	27212'69	»	130838'62
236	Valle de Mena	1019962'76	766473'	1786435'76	»	133982'68	»	644188'74
237	Valle de Tobalina	494488'06	389339'	883827'06	»	66287'03	»	318708'04
238	Valle de Valdebezana	262838'08	545584'	808422'08	»	60631'66	»	291517'4
239	Valle de Valdelaguna	133982'06	253832'	387820'06	»	29086'50	»	139847'91
240	Valle de Valdelucio	155781'68	194264'	359045'68	»	26253'43	»	126226'47
241	Valle de Zamanas	37884'48	66232'	104116'48	»	7808'74	»	37544'40
242	Valluércanes	114544	74024'	188568'	»	14142'60	»	67997'62
243	Vegas (La)	90885'06	80861'	171266'06	»	12844'95	»	61758'54
244	Vid (La)	237477'82	48702'	286179'82	»	21463'49	»	193196'44
245	Vilora de Rioja	50112'25	53800'	103912'25	»	7793'42	»	37470'76
246	Vilviestre del Pinar	116383'70	96296'	212679'70	»	15959'48	»	76692'30
247	Villadiego	181586'29	31853'	213239'29	»	15992'95	»	76894'09
248	Villaespasa	75265'44	24316'	95814'44	10534'80	5277'51	»	25374'27
249	Villafuena	179650'86	93844'90	273495'76	»	20512'18	»	98622'57
250	Villagalijo	156806'92	28102'	184008'92	»	13868'17	»	66678'16
251	Villanizan de Treviño	10291'18	37053'	140044'18	»	10503'34	»	50499'93
252	Villahoz	330356'90	95444'	425800'90	»	31935'07	»	153543'80
253	Villalbilla de Villadiego	62447'80	29760'	92207'80	»	6915'58	»	33250'13
254	Villamartin de Villadiego	35736'87	58202'	93933'87	»	7045'41	»	3374'36
255	Villamayor de Treviño	106464'57	28086'	134550'57	»	10091'29	»	48518'94
256	Villangómez	209343'73	99729'	309072'75	»	23180'46	»	111451'63
257	Villanueva de Carazo	26501'49	39557'	66058'49	836	4780'51	»	22984'69
258	Villanueva de Gumiel	149912'50	32763'	182675'50	»	13700'66	»	66385'20
259	Villanueva de Odra	70400'98	32695'	103095'98	»	7732'20	»	37176'41
260	Villanueva de Puerta	99456'86	46714'	146170'86	»	10962'81	»	52709'21
261	Villanueva de Teba	49625'76	19673'	69208'76	»	5197'41	»	24989'13
262	Villaquirán de la Puebla	34780'46	12921'44	47701'90	»	3577'64	»	17201'32
263	Villarcayo	88286'40	37534'	125820'40	»	9436'53	»	45370'84
264	Villasandino	471096'29	106533'	577629'29	52816'80	32337'	»	155476'32
265	Villasidro	53467'51	23980'	74477'51	»	5808'56	»	27927'57
266	Villasilos	174706'09	51477'	226183'09	8560'60	15183'24	»	73001'02
267	Villavedón	116931'	43708'	160639'	»	12047'93	»	57026'42
268	Villaverde del Monte	273836'54	74967'	348803'54	»	26160'26	»	125778'56
269	Villaveta	136068'72	35840'	171908'72	14289'35	9921'15	»	47700'93
270	Villayerno Morquillas	74651'03	36443'	111094'03	»	8332'05	»	40060'51
271	Villegas	138293'77	56726'	195019'77	»	14626'48	»	70324'13
272	Villoruebo	51075'80	48432'	99507'80	»	7463'08	»	35882'51
273	Villusto	66664'93	18480'	84539'93	»	6311'54	»	30345'91
274	Vizcainos	10082'80	21555'	31637'80	»	2372'83	»	11408'59
275	Yudego y Villandiego	74260'59	7562'	148822'59	5207'45	10078'61	»	48457'98
276	Zael	98476'28	46263'	144739'28	»	10855'45	»	52192'98
277	Zarzosa de Riopisuerga	45907'25	35799'	81706'25	»	6127'97	»	29463'27
Totales		3338779'56	21177176'17	59564953'72	194897'64	4376202'79	27336'18	2125925'96

## Jefatura Agronómica de Burgos

De interés para los industriales, agricultores e intermediarios reservistas de remolacha azucarera.

Esta Jefatura pone en conocimiento de los señores interesados en reserva de remolacha azucarera durante la presente campaña, que se fija como plazo para la admisión de instancias solicitando de este organismo la visita de inspección, a efectos de aforo de cosecha, a fin de que sea expedido en su día el correspondiente certificado, hasta el día 20 de octubre del presente año, significando la pérdida de derechos para aquellas instancias que se presenten fuera de plazo.

Burgos, a 28 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, en el expediente de cuenta jurada presentada en este Juzgado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, contra D. Teófilo Varas Yagüe, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, con domicilio en Concepción, número 12, y después residente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; por la presente se requiere a dicho don Teófilo Varas Yagüe para que en el término de ocho días pague al Procurador D. José Ramón de Echevarrieta la cantidad de mil seiscientos nueve pesetas cinco céntimos que, según cuenta jurada, le son debidas y no pagadas, más trescientas pesetas más que se calculan por ahora y sin perjuicio para costas de tramitación de la misma, apercibiéndole que, de no hacerlo en tal plazo, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.

Y para que tenga lugar tal requerimiento por medio de cédula publi-

cada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 28 de septiembre de 1951.—El Secretario judicial, Félix Jabato.

## Salas de los Infantes

### Edictos

D. Pedro de las Heras Cristóbal, Juez Comarcal sustituto de esta Ciudad,

Hago saber: Que en providencia dictada en el procedimiento de apremio, que se sigue consecuente a autos del juicio de cognición, por el Procurador D. Luis Santamaría, a nombre de D. Francisco Pascual Hontoria, contra Julián Lacalle Lacalle, vecinos ambos de Cabezón de la Sierra, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 y por término de veinte días, los siguientes bienes, a responder de la cantidad de 2.367 pesetas de principal y las costas:

Una tierra en el término municipal de Cabezón de la Sierra y en el sitio denominado «El Caladillo», de 8 áreas y 7 centiáreas, que linda norte Marcelino Lacalle, S. camino, este María Andrés y O. Dolores Moreno, valorada en 1.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 15 del próximo de octubre, a las once, debiendo los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, con lo rebaja del 25 por 100.

Dado en Salas de los Infantes, a 21 de septiembre de 1951.—El Juez Comarcal sustituto, Pedro de las Heras.—Por su mandato.—El Secretario, Víctor Esteban.

D. Pedro de las Heras Cristóbal, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad,

Hago saber: Que en providencia dictada en el procedimiento de apremio que se sigue consecuente a autos del juicio de cognición, por el Procurador D. Luis Santamaría, a nombre

de D. Francisco Pascual Hontoria, contra Julián Lacalle Lacalle, vecinos ambos de Cabezón de la Sierra, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 y por término de veinte días, los siguientes bienes, a responder de la cantidad de 3.000 pesetas de principal y las costas:

Una tierra en el término municipal de Cabezón de la Sierra y en el sitio denominado «Los Llanos», de 48 áreas, que linda a E. camino de villa, O. Damián Lacalle, N. herederos de Juan de Miguel y S. Tomás Elvira, valorada en 10.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 15 del próximo mes de octubre, a las once, debiendo los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Salas de los Infantes, a 21 de septiembre de 1951.—El Juez Comarcal sustituto, Pedro de las Heras.—Por su mandato.—El Secretario, Víctor Esteban.

## Anuncios Particulares

### Comunidad de Regantes de la villa de Fresno de Riotirón

Formadas con sujeción al artículo 231 y siguientes de la Ley de Aguas vigente, las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, por los que habrán de regirse, se convoca a Junta general a todos los propietarios, regantes, industriales y demás usuarios interesados en el aprovechamiento de aguas para riegos derivadas del río Tirón y pagos denominados «Mojón Blanco» y «El Soto», jurisdicción de Belorado, al objeto de examinarlos y aprobarlos definitivamente, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 22 de octubre próximo y hora de las once, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en dicha Junta serán válidos y obligatorios para todos los interesados, cualquiera que sea el número de los que asistan, sin que les exima de esta obligación la no concurrencia a la reunión.

Fresno de Riotirón 21 de septiembre de 1951.—El Presidente de la Comunidad, Segismundo Bartolomé